

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de julio de 1992, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario en la Junta de Extremadura, por los procedimientos de concurso y libre designación.

Advertidos errores materiales en el Anexo I de la Orden de 20 de julio de 1992, por el que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 28 de julio, suplemento al número 59, se procede a su oportuna rectificación:

En la página número 1846 del «D.O.E.» el puesto número de control 1068 debe suprimirse.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 24 de julio de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos que desarrollen programas municipales destinados a la prevención del problema de las drogodependencias y/o reinserción de toxicómanos.

El Plan Autonómico sobre Drogas propugna la colaboración y participación de las Corporaciones Locales en la lucha contra la droga, facilitando e incluso incentivando que los Ayuntamientos desarrollen sus propios programas municipales, dentro de los criterios, objetivos y prioridades marcadas en el propio Plan de Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se estima conveniente convocar para el presente año ayudas económicas destinadas a subvencionar total o parcialmente los programas municipales desarrollados por los Ayuntamientos.

Esta subvención se otorgará con carácter preferente a aquellas corporaciones que por las características demográficas-sanitarias, socio-económicas y geográficas, sus núcleos de población sean representativos de factores condicionantes en el problema de las drogodependencias.

Por todo ello, oídas las organizaciones con representación e interés en la materia, y en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo primero.—Se convocan ayudas a financiar «Programas municipales» en materia de

prevención de consumo de drogas, formación y reinserción.

Artículo segundo.—Las subvenciones concedidas podrán financiar total o parcialmente el gasto del «Programa Municipal sobre drogas», sin que en ningún momento pueda existir duplicidad de subvención provenientes de otros organismos públicos, para la misma finalidad, que superen en conjunto en más del 80 por ciento el gasto del «Programa subvencionado».

Artículo tercero.—Los «Programas» subvencionados deberán responder a los objetivos del Plan Autonómico sobre Drogas y seguir las directrices del mismo, así como someterse al seguimiento y coordinación que desde él puedan realizarse.

Artículo cuarto.—La cantidad destinada a subvencionar los «Programas Municipales» será la que figure en la Ley de Presupuestos para 1992, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y destinada a ese fin.

Artículo quinto.—Los Ayuntamientos solicitantes de las subvenciones presentarán la siguiente documentación:

1.º —Solicitud en el modelo que figura en el Anexo.

2.º —Certificado del acuerdo del pleno de la Corporación en el que se indique la decisión de solicitar la subvención, comprometiéndose al desarrollo del «Programa» para el cual se solicita subvención.

3.º —Memoria descriptiva del «Programa» con indicación de:

- a) Denominación del Programa.
- b) Objetivos del Programa.
- c) Metodología, actividades y, en su caso, material técnico a utilizar.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del «Programa» y calendario de actividades.
- e) Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el «Programa», indicando la plantilla y titulación de la misma; asimismo, que el personal que compone dicha plantilla no se encuentre incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.
- f) Recursos y personal colaborador en el «Programa».
- g) Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- h) Documentación acreditativa de otras subvenciones públicas relativas al programa solicitado.

Artículo sexto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.